



- III. Elaborar constancias de dependencia económica, filiación y demás aplicables a la materia de índole familiar;
- IV. Asistir al Delegado en los casos inherentes a los menores ingresados en el Centro de Asistencia Social;
- V. Proporcionar información a los padres y tutores legales de los menores albergados en el Centro de Asistencia Social, respecto de la situación jurídica que guarden; y
- VI. Las demás funciones inherentes a su área o las que en su caso sean asignadas por el Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;

Artículo 86. El Departamento de Asistencia Psicológica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar las valoraciones psicológicas a los menores que ingresen al Centro de asistencia social, así como a los padres y/o redes de apoyo, que sean solicitadas por el Delegado, la fiscalía y cualesquiera autoridades en materia de menores y la familia;
- II. Asistir ante las autoridades competentes a ratificar las valoraciones realizadas y emitidas por el departamento, cuando así sea requerido;
- III. Asistir a menores de edad y personas adultas mayores en situaciones que vulneren sus derechos en diligencias ministeriales y judiciales;
- IV. Realizar talleres para padres y/o redes de apoyo de los menores que se encuentren resguardados en el Centro de asistencia social; y
- V. Las demás funciones inherentes a su área, y las que en su caso asigne el Delegado.

Artículo 87. El departamento de Trabajo Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender y brindar seguimiento a los casos de reportes de maltrato infantil y/o personas adultas mayores que se vean afectados en sus derechos y/o canalizar a la instancia correspondiente;
- II. Realizar propuestas de planes y programas encaminados al beneficio del desarrollo social;
- III. Realizar trabajos sociales y visitas domiciliarias para la aplicación de estudios socioeconómicos e investigaciones de carácter social;